



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000003

Callao, 15 ENE. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial y en el inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 79 inciso 1.2 indica que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, refiere que el Planeamiento Integral, es el que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas; además, el segundo párrafo del artículo 2 de la Norma GH.020 de dicho Reglamento señala que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000186 de fecha 05 de agosto de 2009 se acuerda aprobar la autorización a la Gerencia General de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia General de Asentamientos Humanos a evaluar,

actualizar y proponer en el término de noventa días hábiles, un nuevo Planeamiento Integral en el sector de Pachacútec-Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, el mismo que coadyuvará a solucionar la problemática del uso del suelo que esencialmente involucra el esquema vial, desafectación de áreas de dominio público y la zonificación de áreas consolidadas en el referido sector;

Que, las Gerencias precitadas han trabajado en forma conjunta con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y con el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec del Gobierno Regional del Callao; así como con la población cuyas actas de las reuniones sostenidas con los Secretarios Generales de todos los asentamientos humanos involucrados obran como antecedente y las observaciones y recomendaciones glosadas en dichas reuniones han sido analizadas e incorporadas en la propuesta del Planeamiento Integral;

Que, asimismo, obra como antecedente la documentación técnica remitida tanto a la Municipalidad Distrital de Ventanilla como al Gobierno Regional del Callao titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, emitidos a través de los Oficios N° 1003-2009-MPC-GGAH y N° 1004-2009-MPC-GGAH, con la finalidad que tomen conocimiento de la propuesta del Planeamiento Integral, además, se publicó tanto en el portal web de la Municipalidad (www.municallao.gob.pe) desde el 5 de diciembre de 2009, como en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla así como en esta entidad edil, por el periodo que establece el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, no habiéndose recepcionado observación alguna a la propuesta;

Que, este Planeamiento Integral define los nuevos trazos y secciones viales que conforme al estudio específico realizado posibilita un adecuado flujo vehicular y peatonal; asimismo, permite una actualización de la zonificación que en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la ciudad, localizará actividades con fines de vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como de producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones; es decir coadyuvará a solucionar la problemática del uso del suelo que esencialmente involucra el esquema vial, y la zonificación de las áreas consolidadas de dicho sector; habiéndose verificado en muchos casos que el uso de áreas calificadas y registradas como ZRP – Zona de Recreación Pública, a la fecha se encuentran ocupadas por lotes de vivienda por lo que procedería la desafectación y asignación de la zonificación del entorno;

Que, mediante Informe N° 33-2010-MPC-GGAH-GFRP la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, refiere que el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que cuando el área por habilitar se desarrolle por etapas o éstas no colinden con zonas habilitadas, o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un Planeamiento Integral que comprenda la red de vías y usos de la totalidad del predio así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, teniendo una vigencia de diez años, siendo de carácter obligatorio para las habilitaciones urbanas, cualquiera que fuera el propietario registral y una vez aprobado será inscrito en los Registros Públicos;

Que, mediante Memorando N° 129-2010-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 004-2010-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual señala que la propuesta de Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y alrededores,

considerando los aspectos de consolidación del sector, coadyuvará a solucionar la problemática del uso del suelo que esencialmente involucra el esquema vial, y la zonificación de las áreas consolidadas habilitadas, que permitirá su integración a la trama urbana en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano teniendo una vigencia de diez años, siendo de carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, así como los procesos de formalización de la propiedad;

Que, mediante Memorando N° 065-2010-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación refiere que corresponderá a la Municipalidad Provincial del Callao, aprobar vía Ordenanza Municipal, el Planeamiento Integral propuesto por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y la Gerencia General de Asentamientos Humanos, ello en razón a que de sus informes técnicos se desprende que con el Planeamiento Integral en referencia, se busca ordenar el espacio y organización del uso del suelo que como predio principal deberá reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de los pobladores de los 197 asentamientos humanos; es por ello que el suelo en el que se desarrollan dichas actividades deberán ser habilitados de manera tal que garantice el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y los espacios geográficos, considerando que el fin del Planeamiento Integral es el ordenamiento de las zonas que se han determinado espontáneamente; por tanto, es de opinión que legalmente resulta ajustado a ley el Nuevo Planeamiento Integral propuesto por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y la Gerencia General de Asentamientos Humanos;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes ubicados en el distrito de Ventanilla, que comprende el ordenamiento urbano, los usos de la totalidad del área y el diseño de las redes y sus componentes viales, respetando el uso del suelo, de acuerdo al Plano de Zonificación signado con código PZ-01, al Plano de Corte de Vías signado con código V-01-2/2, y al Plano del Sistema Vial signado con código V-01-1/2, que forman parte integrante del presente Acuerdo.
2. Aprobar el Reglamento para los predios calificados como Zona de Reglamentación Especial, de acuerdo al Plano de Zonificación signado con código PZ-01, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
3. Aprobar la desafectación de los predios que actualmente se encuentran consolidados con uso residencial e inscritos en los Registros Públicos como Zona de Recreación Pública -ZRP, asignándose la zonificación del entorno, Residencial de Densidad Media - RDM, detallados en el Anexo 3 el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
4. Modificar en lo correspondiente el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010 aprobado por Ordenanza N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995, encargando a la Gerencia General de Desarrollo Urbano incluir en el mismo el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes ubicados en el distrito de Ventanilla así como los cambios de zonificación correspondientes al presente Acuerdo.

5. Establecer que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de diez años, teniendo el carácter obligatorio para las habilitaciones o formalizaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos, encargándose a la Gerencia General de Asentamientos Humanos el cumplimiento de la referida inscripción registral.
6. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
7. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.
8. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 20 SET. 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo